

LEY Nº 7

LEY DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1960

¼/label>

VICTOR PAZ ESTENSSORO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO: El Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Elévase a rango de Ley el decreto Supremo Nª 04446 de 5 de julio de 1956, por el que se dispone la reorganización de la Dirección General de Ferrocarriles, interpretándose el inceso w) del artículo 3ª en sentido de conocer toda reclamación en asuntos que no impliquen contención ni afecten intereses del Estado o entidades dependientes de el.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 15 de septiembre de 1960.

Fdo. Mario Torrez C., Presidente del H. Senado Nacional; Egberto Ergueta Q., Presidente de la Cámara de Diputados; Julio Calvo C., Senador Secretario; Francisco Morales Pérez, Senador Secretario; Guillermo Muñoz de la Barra, Diputado Secretario; Mario Roncal A., Diputado Secretario.

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los veintiséis días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta años.